



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 5 de octubre de 2009 por la que se conceden ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2009050468)

El Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por Decreto 6/2009, de 23 de enero, al regular el Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, establece que la Consejería competente en materia de régimen local convocará ayudas del Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios en Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el financiar los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios mancomunados, así como los gastos financieros con destino a financiar inversiones asumidas directamente por la mancomunidad.

Por Orden de 16 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 117, de 19 de junio), se convocaron ayudas del Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de municipios en Extremadura.

Mediante la citada Orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Ponencia Técnica de Mancomunidades de la Comisión de Coordinación de Extremadura a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, anteriormente mencionado,

DISPONGO :

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayuda del fondo de cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura para sufragar, parcialmente, las finalidades solicitadas por las mismas, a las mancomunidades que se relacionan en el Anexo con cargo a las partidas de transferencias corrientes y de transferencias de capital, respectivamente.

Segundo. Denegar subvenciones en concepto de ayuda para las mancomunidades integrales de municipios en Extremadura, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las mancomunidades de municipios en Extremadura, a las mancomunidades solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Tercero. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el artículo 10 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las mancomunidades integrales de municipios en Extremadura, imputándose a la aplicación presupuestaria 12.06.124-A.469.00 las transferencias corrientes y a la aplicación presupuestaria 12.06.124-A.769.00 las transferencias de capital de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2009, y se efectuará de la siguiente forma:

a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión, una vez acreditado, mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de la



subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.

b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el pago de ese 50 por 100 de la cantidad concedida, con los documentos que se relacionan a continuación:

- Declaración responsable del representante legal de la mancomunidad integral donde se recoja la relación de gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.
- Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.
- Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida.
- Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a las mancomunidades integrales beneficiarias, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autonómica.

Quinto. Las mancomunidades beneficiarias de las ayudas habrán de remitir, en el primer trimestre del ejercicio 2010, copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, financiados con el importe de la ayuda concedida conforme establece el artículo 11 del Decreto 74/2008, de 25 de abril.

Procederá el reintegro de la subvención y la pérdida del derecho a la misma en los supuestos previstos en el artículo 12 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, previa instrucción del expediente que se regula en el artículo 13 del Decreto 74/2008 mencionado.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 5 de octubre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
El Secretario General de
Desarrollo Rural y Administración Local
(P.D. Resolución de 12/11/2007)
(DOE n.º 137, de 27/11/2007),
FRANCISCO PÉREZ URBAN

**A N E X O**

A) Con cargo a la partida 12.06.124-A.469.00 a las siguientes Mancomunidades:

	Mancomunidad	Importe
1	M. aguas y servicios comarca de Llerena	75.365,04 €.
2	M. integral comarca de Olivenza	37.811,61 €.
3	M. integral de municipios Centro	69.347,16 €.
4	M. integral municipios Guadiana	64.548,50 €.
5	M. integral de servicios Lácara Sur	67.506,96 €.
6	M. integral Tierra de Barros	50.887,25 €.
7	M. de servicios Lácara-Los Baldíos	52.570,48 €.
8	M. municipios Río Bodión	68.423,65 €.
9	M. municipios La Serena	146.485,60 €.
10	M. municipios Siberia I – Cijara	90.145,51 €.
11	M. municipios Tierra de Barros-Río Matachel	54.282,38 €.
12	M. servicios La Serena-Vegas Altas	55.613,80 €.
13	M. Sierra Suroeste	67.121,88 €.
14	M. Turística y de servicios Tentudia	68.378,42 €.
15	M. integral municipios Campo Arañuelo	74.527,51 €.
16	M. integral Sierra de Montánchez	86.165,72 €.
17	M. integral municipios Valle del Alagón	88.332,11 €.
18	M. integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	64.616,64 €.
19	M. intermunicipal de la Vera	80.389,75 €.
20	M. municipios comarca de Trujillo	64.576,29 €.
21	M. municipios Tajo-Salor	84.309,30 €.
22	M. municipios Sierra de Gata	105.153,44 €.
23	M. de municipios del Valle del Jerte	71.516,55 €.
24	M. municipios Zona Centro	60.690,87 €.
25	M. municipios Riberos del Tajo	68.007,91 €.
26	M. Rivera de Fresnedosa	53.076,01 €.
27	M. Sierra de San Pedro	70.049,79 €.
28	M. Trasierra-Tierras Granadilla, Valle del Ambroz y comarca de las Hurdes	71.126,87 €.
		2.011.027,00 €.

B) Con cargo a la partida 12.06.124-A.769.00 a las siguientes Mancomunidades:

	Mancomunidad	Importe
1	M. aguas y servicios comarca de Llerena	22.499,14 €.
2	M. integral comarca de Olivenza	6.000,00 €.
3	M. integral de municipios Centro	18.723,25 €.
4	M. integral municipios Guadiana	16.355,17 €.
5	M. integral de servicios Lácara Sur	19.226,30 €.
6	M. integral Tierra de Barros	8.383,30 €.
7	M. de servicios Lácara-Los Baldíos	10.154,85 €.
8	M. municipios Río Bodión	18.950,23 €.
9	M. municipios La Serena	47.463,59 €.



10	M. municipios Siberia I – Cijara	30.915,47 €.
11	M. municipios Tierra de Barros-Río Machel	13.510,21 €.
12	M. servicios La Serena-Vegas Altas	13.289,77 €.
13	M. Sierra Suroeste	18.545,28 €.
14	M. Turística y de servicios Tentudía	18.788,52 €.
15	M. integral municipios Campo Arañuelo	21.986,00 €.
16	M. integral Sierra de Montánchez	28.324,58 €.
17	M. integral municipios Valle del Alagón	29.990,96 €.
18	M. integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	16.193,70 €.
19	M. intermunicipal de la Vera	24.997,60 €.
20	M. municipios comarca de Trujillo	15.822,42 €.
21	M. municipios Tajo-Salor	27.631,25 €.
22	M. municipios Sierra de Gata	23.586,23 €.
23	M. de municipios del Valle del Jerte	20.807,14 €.
24	M. municipios Zona Centro	16.017,59 €.
25	M. municipios Riberos del Tajo	18.250,38 €.
26	M. Rivera de Fresnedosa	23.520,31 €.
27	M. Sierra de San Pedro	19.967,92 €.
28	M. Trasierra-Tierras Granadilla, Valle del Ambroz y comarca de las Hurdes	29.403,84 €.
		579.305,00 €.